



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PERTENENCIA AEXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	MARIA TERESA HERNANDEZ RAMOS
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ENRIQUE CAVELIER GAVIRIA Y OTROS
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00035 00
ASUNTO	AUTO RECHAZA DEMANDA

A través de proveído de fecha julio 19 del año en curso, se inadmitió la demanda para que el apoderado dentro del término previsto en el art. 90 del C.G.P., subsanara sus defectos, si así lo consideraba.

Advierte el Despacho que, si bien se presentó la subsanación, esta se recibió en forma extemporánea < julio 29 de 2022 >, cuando su término era hasta el 28 de julio de 2022.

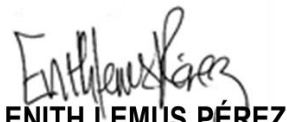
Adicional a esto, no se allega el levantamiento topográfico del predio en forma legible, como fue ordenado.

Atendiendo las anteriores circunstancias, habrá de ordenarse el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima, **RESUELVE:**

- 1.- Rechazar la demanda por las razones expuestas en precedencia.
- 2.- Devolver la demanda, sin necesidad de desglose por tratarse de proceso virtual.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **695bfb218f7a05101172dd3166dd338715d71928bf54f6ee0775c20c0946a332**

Documento generado en 16/08/2022 06:05:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>